



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco, a 00 de del año 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones VIII, X, XI, XX y XXIII de la Constitución Política Local; 1, 2, 3, 4 fracción VIII 5 fracción I, 13 fracciones IV y V, 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 6 fracción XIX, 23, 24, 26 fracción IV, XVI, 27, 29 VII de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; los tres ordenamientos de esta Entidad Federativa, y en base a la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política Local, en su artículo 50 fracción VIII señala que el Gobernador del Estado, es a quien le corresponde la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública; así mismo las fracciones X, XI y XX establecen a su vez que compete a dicho poder el organizar y conducir la planeación del desarrollo de Jalisco y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; así como cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado.
- II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el artículo 5 fracción I, establece como atribución específica de las dependencias y entidades la conducción de sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado; asimismo en el artículo 18, se establece la facultad a la Secretaría de Desarrollo Económico para diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Económico del Estado. Además, en su numeral 49 se señala que los organismos descentralizados, serán considerados organismos paraestatales del Poder Ejecutivo, formando parte de la Administración Pública del Estado, los cuales se regirán por sus respectivos reglamentos y demás disposiciones que les resulten aplicables.
- III. Que la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, señala entre sus objetivos, el fomentar y promover el desarrollo económico de la Entidad, a fin de impulsar su crecimiento equilibrado sobre bases de desarrollo sustentable; la atracción de inversiones hacia el Estado; la promoción del desarrollo industrial, comercial, turístico, agroindustrial y de servicios. Promover el aprovechamiento de los recursos y ventajas económicas de la Entidad, así como promover sistemas de apoyo financiero y crediticio acordes con las condiciones necesarias de las micro, pequeña y mediana empresas, alentar la participación de los sectores privado y social para comprometerse con el fomento de la inversión en el Estado, detectando oportunidades de desarrollo productivo en Jalisco; además de promover el comercio exterior de la Entidad.

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



IV. Que mediante Decreto 24471/LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 12 de Octubre de 2013, se expidió la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor, como un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, con domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados estatales, nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura de la calidad y la productividad empresarial.

V. El Ejecutivo a mi cargo, consciente de la necesidad de regular el funcionamiento óptimo de las secretarías, dependencias y organismos paraestatales, a través de reglas claras que permitan el establecimiento de las esferas de competencia y los mecanismos institucionales que deberán observar fundamentalmente las áreas internas de apoyo técnico y administrativo que requieran conforme a su presupuesto, y con ello, propiciar el eficaz funcionamiento y operación de las mismas, determina procedente expedir mediante el presente Acuerdo, el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, permitiendo con ello establecer bases normativas que le den congruencia, eficacia, transparencia y honestidad en el manejo de los recursos humanos y de su patrimonio, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y evaluación financiera y funcional del propio organismo.

En virtud de los fundamentos y razonamientos expuestos con anterioridad, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se expide el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Los preceptos contenidos en el presente Reglamento son de orden público y de observancia obligatoria para todos los trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto Jalisciense del Emprendedor.

Artículo 2º.- El Instituto Jalisciense del Emprendedor es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, cuyo objeto consiste en instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados estatales, nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3º Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx

RK



políticas que fomenten la cultura de la calidad y la productividad empresarial.

Artículo 3°.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del Instituto Jalisciense del Emprendedor, los mecanismos institucionales que deberán observar fundamentalmente las áreas internas de trabajo, así como la definición de las facultades y responsabilidades de los trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto que las integran.

Artículo 4°.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Ley: La Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor;
- II.- Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto Jalisciense del Emprendedor;
- III.- Instituto: El Instituto Jalisciense del Emprendedor;
- IV.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico;
- V.- Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense del Emprendedor.
- VI.- Director General: El Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor.
- VII.- Órgano de Control de Vigilancia: El Órgano de Control y Vigilancia del Instituto Jalisciense del Emprendedor
- VIII.- MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas;
- IX.- Emprendedores: Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una MIPYME a partir de una idea emprendedora;
- X.- Ecosistema emprendedor: Sistema formado por un conjunto de agentes económicos que interactúan entre sí, a fin de establecer condiciones favorables para crear, desarrollar y consolidar un ambiente propicio;
- XI.- Ley para los Servidores Públicos del Estado.- Ley para los Servidores Públicos del Estado del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XII. Ley de Responsabilidades.- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
- XIII. Trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto.- Todos los trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto Jalisciense de la Calidad.

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



CAPÍTULO II

De los programas Institucionales y las Líneas de Acción a emprender para el fomento a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas

Artículo 5°.- A fin de dar cumplimiento a los objetivos del Instituto, se elaborará el Plan Institucional, en el que se precise y actualice permanentemente la misión, visión y objetivos generales del mismo y mediante el cual se establezcan las bases y la dirección institucional a seguir en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 6°.- Se integrará una Comisión de Trabajo multidisciplinaria, en la que se contemple la participación de los integrantes del Órgano de Control y Vigilancia, cuya responsabilidad será establecer la metodología para la elaboración del Programa Institucional y su puesta en marcha, previa revisión, análisis y aprobación de la Junta de Gobierno, así como su seguimiento y actualización.

Artículo 7°.- El Programa Institucional contendrá los siguientes elementos básicos:

I.- Establecer las áreas y mediciones claves que permitan la evaluación.

II.- Evaluar los avances, acciones, estrategias y proyectos de trabajo.

III.- Evaluar los recursos humanos responsables de conducir las acciones, procedimientos, los recursos técnicos, materiales y financieros que sean requeridos para cumplimentar las metas anuales establecidas.

Artículo 8°.- Los proyectos de trabajo se orientarán fundamentalmente a:

I. Propiciar la promoción de los sectores estratégicos en apoyo a MIPYMES, los emprendedores y las franquicias en el Estado de Jalisco;

II. Organizar los programas y estrategias para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las MIPYMES, los emprendedores y las franquicias en el Estado de Jalisco;

III. Articular, coordinar y vincular emprendedores y MIPYMES a los apoyos públicos y privados para que las buenas ideas encuentren un lugar propicio para crear y transformar empresas;

IV. Atender MIPYMES, emprendedores y franquicias en el Estado de Jalisco;

V. Instalar y operar exposiciones y ferias en apoyo a MIPYMES que establezca la Secretaría para los emprendedores y las franquicias en el Estado de Jalisco;

VI. Establecer el vínculo permanente y productivo con el Instituto Nacional del Emprendedor;

VII. Promover la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y municipales, con las organizaciones del

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana

C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México

Teléfono: 01 (33) 3678 2081

ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx





sector privado, instituciones académicas, organizaciones y entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones estatales, nacionales e internacionales en beneficio a las MIPYMES, los emprendedores y las franquicias en el Estado de Jalisco;

VIII.- Impulsar políticas y estrategias de vinculación entre las MIPYMES e inversionistas en el mercado empresarial Jalisciense;

IX.- Crear los programas para impulsar y desarrollar políticas de formación y capacitación permanente de emprendedores;

X.- Proponer las bases de creación de la Red Estatal del Emprendedor;

XI.- Crear la base de datos del registro ante el Observatorio Nacional del Emprendedor de los emprendedores de Jalisco;

XII.- Plantear los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del Instituto; y

XIII.- Los demás esquemas que le confieran la Secretaría, el presente reglamento y la Ley del Instituto.

Artículo 9°.- El Programa Institucional se revisará en forma trimestral y al finalizar el ejercicio fiscal, se efectuará una evaluación integral del mismo, la que se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno, acompañada de las recomendaciones que se consideren apropiadas. Asimismo, podrá sugerirse la incorporación de nuevas acciones, estrategias y proyectos de trabajo, para con ello, asegurar permanentemente su vigencia en el siguiente ejercicio fiscal del Instituto.

CAPÍTULO III

De la Integración y Estructura Operativa del Instituto

Artículo 10.- La Junta de Gobierno es el órgano superior de administración y gobierno del Instituto y tendrá las atribuciones que la Ley y el Reglamento le reconozcan.

Artículo 11.- El Instituto contará con un Director General, designado por el Gobernador del Estado de conformidad a lo establecido en la Ley, quien en concordancia al Programa Anual de Trabajo, se apoyará en las áreas de apoyo técnico y administrativo, a fin de efectuar la planeación, estudio, coordinación, despacho, ejecución y evaluación de las atribuciones y obligaciones que competen al Instituto.

Artículo 12.- El Instituto contará, con las unidades administrativas siguientes:

- I.- Dirección General;
- II.- Dirección Jurídica;
- III.- Dirección Administrativa;

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx





- IV.- Dirección de Emprendurismo; y,
- V.- Dirección de MIPyMES.

Artículo 13.- El Instituto además de la Direcciones de áreas, contará con un Órgano de Control y Vigilancia, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor, el cual, tendrá las funciones y atribuciones que en el artículo 16 de la misma Ley se establecen.

Artículo 14.- En caso de requerir el apoyo de despachos externos de tipo técnico y administrativo, éstos se autorizarán previa solicitud hecha por el Director General al Consejo Directivo, adjuntando la descripción de las actividades que desarrollarán, el currículum de los mismos, pretensiones económicas, lapso de operaciones y referencias profesionales de él o las diferentes personas y/o despachos propuestos a incorporarse operativa y temporalmente al Instituto, además, deberán pertenecer al padrón de proveedores del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO IV De la Junta de Gobierno

Artículo 15.- La Junta de Gobierno es el órgano máximo del Instituto, sus atribuciones se encuentran descritas en el artículo 7 de la Ley y funcionara de la siguiente manera:

- I.- La convocatoria para sesión extraordinaria deberá notificarse con veinticuatro horas de anticipación y esta deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 10 de la Ley.
- II.- La convocatoria para sesión ordinaria deberá notificarse con cuarenta y ocho horas de anticipación y esta deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 9 y 10 de la Ley
- III.- Las convocatorias se harán por escrito, fax o correo electrónico y estas tendrán validez siempre y cuando obre el acuse de recibo respectivo.
- IV.- Para efectos de la declaratoria del quórum legal, deberán estar presentes la mitad mas uno de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto.
- V.- En la sesión que se lleve a cabo se tomará lista de asistencia y declaratoria de quórum legal, seguido de la lectura y aprobación del orden del día, lectura y aprobación de la minuta de la sesión anterior, el desarrollo de cada uno de los puntos propuestos, asuntos varios y cierre de sesión.
- VI.- Todos los acuerdos emanados de las sesiones de la Junta serán asentados en las minutas correspondientes.
- VII.- En las sesiones extraordinarias podrá tratarse cualquier tema de urgencia y relevancia para el Instituto.
- VIII.- En las sesiones ordinarias deberá el Director General del Instituto rendir su informe general trimestral

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



de las acciones y programas llevadas a cabo.

CAPÍTULO V De la Dirección General

Artículo 16.- La Dirección General estará a cargo de una persona que se denomina Director General, y será el superior jerárquico de los titulares de las unidades administrativas así como de todo el personal del Instituto, correspondiéndole la función ejecutiva necesaria para la operación de conformidad a lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, y está facultado para nombrar y remover libremente a los trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto conforme a las disposiciones y lineamientos legales aplicables; de igual manera será quien determine la suplencia o sustitución de los trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto por ausencia temporal o definitiva.

Artículo 17.- Para el eficaz cumplimiento de las funciones del Instituto, la Dirección General, propondrá a la Junta de Gobierno la creación de nuevas áreas que se estimen necesarias, y en caso de que sean aprobadas, deberán ser contempladas en el Presupuesto de Egresos y su respectiva Plantilla de Personal, autorizado para el ejercicio fiscal que se requiera.

Artículo 18.- El Director General podrá delegar facultades mediante acuerdo escrito en cualquiera de las direcciones del Instituto, para un mejor despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 19.- El Director General, además de las atribuciones encomendadas en la Ley, tendrá las siguientes facultades:

I.- Suscribir convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, organizaciones y entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones estatales, nacionales e internacionales, en beneficio del desarrollo económico del Estado de Jalisco, previa autorización de la Junta de Gobierno;

II.- Solicitar la autorización y canalización conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, de recursos públicos que se le asignen para el apoyo a proyectos relacionados con las MIPYMES y con los emprendedores del Estado de Jalisco, ya sea por la vía de convocatorias públicas o de manera directa, a través de la suscripción de convenios específicos;

III.- Gestionar recursos públicos para proyectos estratégicos, de carácter regional o sectorial, a nivel local, nacional e internacional en los que podrán intervenir emprendedores, una o varias empresas, que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 4, fracción VII de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor;

IV.- Coordinar con la Secretaría para su aprobación, las políticas, criterios generales, lineamientos, normas y elaboración de manuales y procedimientos institucionales para el mejor desarrollo de las funciones, así

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



- como los anteproyectos de las reglas de operación de los programas competencia del Instituto, para así trabajar en sinergia;
- V.- Autorizar las propuestas de la Dirección de MIPYMES y la Dirección de Emprendurismo, relacionadas con la organización y promoción de talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos de carácter estatal, nacional e internacional que se relacionen con sus respectivas atribuciones;
- VI.- Definir los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas propuestos por las Direcciones de MIPYMES y de Emprendurismo del propio Instituto;
- VII.- Definir un sistema de seguimiento a los recursos, impactos y metas derivados de los apoyos otorgados al amparo de los programas, instrumentos y esquemas propuestos por las Direcciones de MIPYMES y de Emprendurismo del propio Instituto;
- VIII.- Colaborar con la Secretaría en el diseño y coordinación de las acciones, programas, directrices, instrumentos y esquemas para promover y fomentar el acceso de las MIPYMES a los mercados interno y externo;
- IX.- Coordinar acciones en materia de oferta exportable con las instancias públicas competentes;
- X.- Fomentar el desarrollo e instrumentación de una cultura estatal de calidad;
- XI.- Promover, en coordinación con las autoridades educativas, la incorporación de la cultura de la calidad en los niveles de educación media superior, superior y tecnológica que se impartan en la entidad;
- XII.- Promover en el exterior del Estado, nacional e internacionalmente, que sea reconocida la calidad de las empresas jaliscienses, así como de los productos y servicios que generan;
- XIII.- Fomentar la creación y desarrollo de Comités Regionales de Calidad, en lugares que se determinen como estratégicos en el Estado;
- XIV.- Instituir el Premio Estatal de Calidad en sus diversas categorías, para que se otorgue en forma anual;
- XV.- Programar y llevar a cabo, en coordinación con las empresas involucradas, las actividades del mes de la calidad en el Estado de Jalisco;
- XVI.- Realizar a nivel nacional e internacional, en coordinación con las dependencias, instituciones y organismos involucrados, campañas de difusión de productos y servicios a cargo de empresas con calidad mundial;
- XVII.- Realizar o coordinar los trabajos técnicos y de investigación científica relacionados con sus funciones;

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



- XVIII.- Fortalecer a los organismos de certificación, a las unidades de verificación y a los laboratorios de prueba en la entidad;
- XIX.- Impulsar y fomentar programas permanentes de servicio social y prácticas profesionales, en coordinación con las universidades e instituciones de enseñanza superior y tecnológica, para las áreas de calidad y productividad;
- XX.- Coordinarse en forma permanente con secretarías, dependencias, organismos e instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con los sectores social y privado que instrumenten acciones dirigidas a los emprendedores, a las MIPYMES y al mejoramiento de la calidad;
- XXI.- Difundir y promover en las empresas y en la comunidad jalisciense, la adopción de sistemas para la mejora continua de la calidad en todos los ámbitos;
- XXII.- Establecer acciones, programas, instrumentos y esquemas para apoyar a las MIPYMES afectadas por desastres naturales para reactivar su actividad económica;
- XXIII.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- XXIV.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Instituto;
- XXV.- Acordar por lo menos cada semana con los Directores de Área, de manera verbal o por escrito cuando sea necesario, con el propósito de mantener una estrecha comunicación e información respecto del funcionamiento del Instituto;
- XXVI.- Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter interno, circulares y memorandos con motivo del desempeño óptimo del Instituto;
- XXVII.- Celebrar convenios con las Instituciones acreditadas a efecto de proporcionar servicios de seguridad social a los trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto;
- XXVIII.- Vigilar que se cumplan los acuerdos que sean aprobados por la Junta de Gobierno, y las disposiciones que se establecen en la Ley y en el presente Reglamento;
- XXIX.- Presentar a la Junta de Gobierno un análisis sobre la aplicación y eficacia del Reglamento, así como las sugerencias de reformas al mismo, si las hubiere;
- XXX.- Supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios, y las contrataciones, se hagan con estricto apego a lo que establecen las Políticas, Bases y Lineamiento para las Adquisiciones y Enajenaciones aprobadas por la Junta de Gobierno, así como lo que autorice el Comité de Adquisiciones del Instituto de

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



conformidad a la Ley Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco;

XXXI.- Otorgar permisos y licencias a los trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto, cuando el caso lo amerite y conforme lo establezca la Ley Federal del Trabajo, Ley para los Servidores Públicos del Estado y demás normatividad aplicable;

XXXII.- Sancionar las infracciones o irregularidades administrativas o laborales en que incurran los trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto; solicitar la opinión de la Dirección de Área encargada, y en caso necesario establecer el procedimiento conforme lo determine la Ley de la materia;

XXXIII.- Autorizar con su firma los nombramientos, así como las credenciales de identificación de los trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto;

XXXIV.- Firmar todas las comunicaciones oficiales externas así como las circulares internas que con motivo de sus funciones deban ser expedidas por cualquiera de las direcciones;

XXXV.- Determinar el cese definitivo de los trabajadores del organismo al servicio del Estado en los términos que dispone la Ley Federal del Trabajo, Ley de para los Servidores Públicos del Estado, o Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado, según corresponda;

XXXVI.- Vigilar que se dé cumplimiento a los programas y proyectos por parte de los directores de áreas;

XXXVII.- Intervenir en la negociación de los convenios y contratos, así como en los acuerdos de coordinación, que celebre el Instituto;

XXXVIII.- Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo o cuando medie solicitud de parte que acredite su interés jurídico; y

XXXIX.- Las demás que se le encomienden en la Ley y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20.- La correspondencia oficial externa del Instituto debe ser firmada por el Director General, o en su ausencia, podrá ser firmada por los Directores de Área, siempre y cuando se trate de asuntos que por su urgencia no admitan espera o prórroga.

CAPÍTULO VI

De las Atribuciones de las Direcciones de Área

Artículo 21.- Al frente de cada área operativa habrá un Director, así como el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y autorice la Junta de Gobierno en base al Presupuesto del Instituto.

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana

C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México

Teléfono: 01 (33) 3678 2081

ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



D-1



Artículo 22.- Los nombramientos de los Directores de Área y Especialistas, serán de confianza, debiendo designarlos el Director General.

Artículo 23.- Para ocupar el cargo de Director de Área, se requiere ser ciudadano mexicano, tener por lo menos veinticinco años cumplidos y contar con título profesional, con el cargo de Licenciatura como mínimo.

Artículo 24.- Son atribuciones y obligaciones de los Directores de Área, las siguientes:

- I. Acordar directamente con el Director General los asuntos de su competencia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades a su cargo, conforme a los lineamientos determinados en el Programa Institucional;
- III. Rendir informe de sus actividades en los plazos que previamente les determine el Director General;
- IV. Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo que deben regir las actividades de la Dirección a su cargo;
- V. Proponer las medidas que procedan para el mejor desempeño y funcionamiento del área a su cargo;
- VI. Desempeñar las funciones que el Director General les encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas; y
- VII. Proporcionar al Director General la información técnica o administrativa que les solicite.
- VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Dirección a su cargo.

CAPÍTULO VII De la Dirección Jurídica

Artículo 25.- Compete a la Dirección Jurídica lo siguiente:

- I. Asesorar jurídicamente al Director General del Instituto y a sus áreas administrativas en la implementación de las acciones derivadas de sus funciones;
- II. Revisar los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, convenios, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general competencia del Instituto que se vayan a someter a consideración del Director General del Instituto;
- III. Establecer las bases para la elaboración, validación, dictaminación, seguimiento y transparencia de convenios y contratos que suscriba el Instituto, y llevar a cabo su registro y control;

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana

C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México

Teléfono: 01 (33) 3678 2081

ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



- IV. Determinar el procedimiento de resguardo y liberación de fianzas de anticipos y cumplimiento de contratos, asesorando para ello a las áreas responsables, a los emprendedores y las MIPYMES;
 - V. Representar al Director General, y Directores, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial o contencioso administrativo en la que sean parte dichos trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto;
 - VI. Sustanciar los recursos administrativos interpuestos en contra de los actos del Instituto;
 - VII. Coordinar y atender la Unidad de Transparencia;
 - VIII. Coordinar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo o cuando medie solicitud de parte que acredite su interés jurídico;
 - IX. Asesorar legalmente a MIPYES y Emprendedores;
 - X. Colaborar en el diseño con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos fideicomisos y demás instrumentos que atiendan a la ejecución de la política estatal y nacional de apoyo a los emprendedores y a las MIPYMES;
 - XI. Participar al interior de la Secretaría, mediante la propuesta de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y reglas, en los asuntos de su competencia; y
- Las demás que le confiera el Director General, la ley del Instituto y algunas otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia.

Capítulo VIII De la Dirección Administrativa

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección Administrativa, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Establecer los sistemas de organización administrativa que generen eficiencia en el desempeño de las actividades de los trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto, aplicando sistemas modernos para el control administrativo del personal; organizando cursos permanentes de capacitación y actualización profesional, para el personal activo y de nuevo ingreso;
- II. Coordinar la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del instituto;
- III. Promover el respeto a la dignidad humana de los trabajadores del organismo al servicio del Estado del

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx





- Instituto y mantener las buenas relaciones entre el personal;
- IV. Supervisar y controlar las asistencias del personal, debiendo notificar mediante memorándum al Director General cuando se detecten irregularidades o problemas laborales o administrativos por parte de algún servidor público;
- V. Tramitar los servicios de seguridad social, que deba prestar el Instituto a sus trabajadores del organismo al servicio del Estado, recibir las incapacidades médicas que se extiendan a dichos servidores así como realizar el trámite administrativo correspondiente;
- VI. Revisar y verificar que la documentación presentada para pagos por parte de los titulares de las áreas del Instituto sean correctas, y agilizar los pagos correspondientes;
- VII. Llevar el control de la nómina, tramitar, entregar oportunamente el pago y demás prestaciones que deban recibir los trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Previa autorización por escrito del Director General, realizar los gastos menores que requiera el Instituto;
- IX. Comunicar de inmediato al Director General, cuando algún servidor público incurra en alguna falta que amerite sanción, y requiera del levantamiento de un acta administrativa;
- X. Atender las solicitudes de aprovisionamiento de materiales y suministros que le formulen las áreas del Instituto;
- XI. Mantener un estricto control en el consumo de gasolina para los vehículos del Instituto;
- XII. Supervisar el mantenimiento y limpieza que deba conservar las oficinas del Instituto para que siempre estén en óptimas condiciones de higiene;
- XIII. Elaborar los nombramientos, altas y bajas, oficios de comisión o asignación, licencias o permisos, de los trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto, a efecto de darles el trámite correspondiente;
- XIV. Elaborar y proponer al Director General los planes y programas anuales para la actualización y superación profesional del personal del Instituto;
- XV. Mantener actualizados los expedientes de los trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto y evaluar las actividades del personal vigilando el debido cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



- XVI. Obtener los formatos de declaración de situación patrimonial, para los trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto que por ley estén obligados a presentarla, haciendo del conocimiento a éstos, los períodos en los cuales se debe presentar ante la Contraloría del Estado;
- XVII. Proponer al Director General los lineamientos, para la aplicación del gasto en lo que respecta a viáticos de los trabajadores del organismo al servicio del Estado del Instituto, que con motivo de sus funciones tengan alguna comisión, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ejecutivo del Estado;
- XVIII. Resguardar expedientes de recursos humanos, con la finalidad de proponer a las diferentes áreas del Instituto personal de nuevo ingreso;
- XIX. Atender con eficiencia y eficacia los requerimientos de materiales y suministros del Instituto;
- XX. Elaborar el inventario, valuación y actualización de los bienes muebles al servicio del Instituto;
- XXI. Autorizar las solicitudes de aprovisionamientos, siempre y cuando vengan firmadas por los directores;
- XXII. Llevar el control de equipo y mobiliario de las áreas del Instituto, insertando la identificación a cada uno de ellos;
- XXIII. Facilitar los medios al personal para el cumplimiento eficaz de las funciones que tenga que realizar;
- XXIV. Llevar un control de los vehículos asignados al personal del Instituto, así como la bitácora de la póliza de seguros de cada uno de ellos;
- XXV. Elaborar y proponer al Director General, el Manual de Organización y mantenerlo actualizado;
- XXVI. Realizar las acciones necesarias para mantener el equipo de cómputo en óptimas condiciones;
- XXVII. Las demás que le sean encomendadas por el Director General, congruentes con los objetivos del Instituto, o las que se le señalen en otras disposiciones legales aplicables; y
- XXVIII. Organizar la asignación de pasantes que presten su servicio social a las diferentes áreas del Instituto y que propongan para dicho efecto las diversas instituciones universitarias legalmente establecidas;
- Las demás que le confiera el Director General, la ley del Instituto y algunas otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IX De la Dirección de MIPYMES

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana

C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México

Teléfono: 01 (33) 3678 2081

ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx





Artículo 27.- Corresponde a la Dirección de MIPYMES, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Proponer, desarrollar y ejecutar los programas que se aprueben para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las MIPYMES y las franquicias en el Estado de Jalisco;
- II. Colaborar en la operación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos fideicomisos y demás instrumentos que atiendan a la ejecución de la política estatal y nacional de apoyo a las MIPYMES;
- III. Ejecutar todas las acciones para el efectivo cumplimiento de los convenios de coordinación y colaboración, que el Director General suscriba con las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y municipales, con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, organizaciones y entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones estatales, nacionales e internacionales, en beneficio del desarrollo económico del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones;
- IV. Canalizar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos públicos que se asignen para el apoyo a proyectos relacionados con las MIPYMES del Estado de Jalisco, por la vía de convocatorias públicas;
- V. Proponer y operar los diferentes tipos de apoyos económicos que serán canalizados a las MIPYMES del Estado, bajo esquemas con cargo a recursos estatales, federales, o esquemas de recursos compartidos o mixtos con el gobierno federal, municipios, el sector privado y el sector académico, así como los demás esquemas que se consideren pertinentes para incrementar la disponibilidad de recursos y asegurar mayor eficiencia en su aplicación;
- VI. Canalizar recursos públicos a proyectos estratégicos, de carácter regional o sectorial, a nivel local, nacional e internacional en los que podrán intervenir una o varias empresas, que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 4, fracción VII de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor;
- VII. Colaborar en el desarrollo y la ejecución de los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de agrupamientos regionales de innovación, que incidan en la creación, incubación, crecimiento, aceleración, consolidación, competitividad, nacionalización e internacionalización de las MIPYMES del Estado;
- VIII. Proponer, y en su caso ejecutar los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura productiva de apoyo a las MIPYMES de carácter industrial, tecnológico, comercial y de servicios;
- IX. Impulsar la coordinación de los fondos y programas en materia de apoyo a las MIPYMES con los existentes para un fin análogo en otras instituciones de investigación y del sistema financiero de Jalisco y del país;

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



- X. Impulsar políticas y estrategias de vinculación entre las MIPYMES e inversionistas en el mercado empresarial jalisciense;
- XI. Promover y generar acciones y mecanismos para incidir en los cambios que sean necesarios para consolidar el desarrollo de las MIPYMES, en especial en la materia regulatoria, de promoción y de capacidades;
- XII. Lograr una adecuada y eficiente coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, y entre actores locales y las redes nacionales e internacionales de apoyo económico, en la ejecución de políticas de apoyo para generar y aprovechar las oportunidades para MIPYMES que surjan en los ámbitos local, nacional o internacional en este tema;
- XIII. Otorgar a las instituciones públicas estatales, federales ó nacionales, datos, análisis, estudios, estadísticas, casos de éxito, modelos replicables y otra información de utilidad para la generación, actualización y toma de decisiones en la instrumentación de las políticas públicas a favor de las MIPYMES del país, observando las disposiciones legales en materia de información estadística y de transparencia e información pública;
- XIV. Realizar los estudios e investigaciones que permitan al Instituto contar con información relacionada con la innovación, el desarrollo tecnológico, las cadenas productivas, el desarrollo de proveedores, los agrupamientos regionales y de sectores industriales, el acceso a mercados y otros relacionados con el desarrollo y competitividad de las MIPYMES;
- XV. Impulsar estudios e investigaciones que permitan reconocer los óptimos encadenamientos productivos regionales, sectoriales y globales, sinergias entre las empresas incubadas, así como plataformas tecnológicas que permitan compartir eficientemente las oportunidades de mejora y negocio, así como la transferencia de conocimiento en innovación;
- XVI. Brindar asesoría, consultoría y capacitación, en materia de innovación, implementación, mejora de procesos de administración, gestión, producción, comercialización, internacionalización y aceleración a las MIPYMES para la generación, implementación y desarrollo de proyectos, planes de mejora, programas de calidad, planes de mercadotecnia y de acceso a mercados nacionales e internacionales;
- XVII. Evaluar en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los resultados de las acciones orientadas al desarrollo de las MIPYMES;
- XVIII. Proponer la organización y promoción de talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos de carácter estatal, nacional e internacional relacionados con las MIPYMES;
- XIX. Proponer a la Dirección General del Organismo, los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas relacionados con las MIPYMES;

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



XX. Proponer a la Dirección General del Organismo, un sistema de seguimiento a los recursos, impactos y metas derivados de los apoyos otorgados al amparo de los programas, instrumentos y esquemas relacionados con las MIPYMES;

XXI. Elaborar y administrar los registros que tenga a su cargo el Instituto, crear un sistema integral de información y bases de datos con esquemas de financiamiento, obtención de capital y de los procesos de acceso y otorgamiento de los créditos relacionados con las MIPYMES;

XXII. Fomentar el desarrollo e instrumentación de una cultura estatal de calidad;

XXIII. Promover y fomentar la aplicación de procesos de calidad y de mejoramiento continuo en las empresas de producción de bienes y prestación servicios en la Entidad;

XXIV. Generar para su aplicación en las MIPYMES, métodos de auto evaluación y programas permanentes de capacitación en calidad, para la instrumentación de sistemas de calidad en los bienes que se generan y los servicios que se presten;

XXV. Proponer y coadyuvar con la Dirección General en llevar a cabo, y en coordinación con las empresas involucradas, las actividades del mes de la calidad en el Estado de Jalisco;

XXVI. Coadyuvar con la Dirección General en la realización a nivel nacional e internacional, en coordinación con las dependencias, instituciones y organismos involucrados, campañas de difusión de productos y servicios a cargo de empresas con calidad mundial;

XXVII. Apoyar a la Dirección General, en la realización o coordinar los trabajos técnicos y de investigación científica relacionados con sus funciones;

XXVIII. Auxiliar a la Dirección General en la coordinación permanente con secretarías, dependencias, organismos e instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con los sectores social y privado que instrumenten acciones dirigidas a las MIPYMES y al mejoramiento de la calidad;

XXIX. Difundir y promover en las empresas y en la comunidad jalisciense, la adopción de sistemas para la mejora continua de la calidad en todos los ámbitos;

XXX. Fortalecer y actualizar los padrones y registros de MIPYMES en la entidad y de los asesores, consultores, auditores y organismos de certificación de sistemas de calidad, así como difundir su utilización;

XXXI. Auxiliar a la Dirección General en establecer acciones, programas, instrumentos y esquemas para apoyar a las MIPYMES afectadas por desastres naturales para reactivar su actividad económica;

Las demás que le confiera el Director General, la ley del Instituto y algunas otras disposiciones legales o



administrativas en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO X De la Dirección de Emprendurismo

Artículo 28.- Corresponde a la Dirección de Emprendurismo, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Proponer, desarrollar y ejecutar los programas que se aprueben para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de los Emprendedores;
- II. Colaborar en la operación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos fideicomisos y demás instrumentos que atiendan a la ejecución de la política estatal y nacional de apoyo a los emprendedores;
- III. Ejecutar todas las acciones para el efectivo cumplimiento de los convenios de coordinación y colaboración, que la Dirección General del Organismo suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, organizaciones y entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones estatales, nacionales e internacionales, en beneficio del desarrollo económico del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones;
- IV. Canalizar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos públicos que se asignen para el apoyo a proyectos relacionados con los emprendedores del Estado de Jalisco, por la vía de convocatorias públicas;
- V. Proponer y operar los diferentes tipos de apoyos económicos que serán canalizados a los emprendedores del Estado, bajo esquemas con cargo a recursos estatales, federales, o esquemas de recursos compartidos o mixtos con el gobierno federal, municipios, el sector privado y el sector académico, así como los demás esquemas que se consideren pertinentes para incrementar la disponibilidad de recursos y asegurar mayor eficiencia en su aplicación;
- VI. Canalizar recursos públicos a proyectos estratégicos, de carácter regional o sectorial, a nivel local, nacional e internacional en los que podrán intervenir emprendedores, que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 4, fracción VII de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor;
- VII. Colaborar en el desarrollo y la ejecución de los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de agrupamientos regionales de innovación, que incidan en la creación, incubación, crecimiento, aceleración, consolidación, competitividad, nacionalización e internacionalización de los emprendedores del Estado;
- VIII. Proponer, y en su caso ejecutar los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación,

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



- desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura productiva de apoyo a los emprendedores de carácter industrial, tecnológico, comercial y de servicios;
- IX. Impulsar y desarrollar políticas de formación y capacitación permanente de emprendedores;
- X. Promover y generar acciones y mecanismos para incidir en los cambios que sean necesarios para consolidar el desarrollo de los emprendedores, en especial en la materia regulatoria, de promoción y de capacidades;
- XI. Conformar, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico, la Red Estatal del Emprendedor la cual permitirá lograr una adecuada y eficiente coordinación entre actores locales y las redes nacionales e internacionales, en la ejecución de políticas de apoyo para generar y aprovechar las oportunidades para emprendedores que surjan en los ámbitos local, nacional o internacional en este tema;
- XII. Registrar ante el Observatorio Nacional del Emprendedor a los emprendedores de Jalisco otorgando datos, análisis, estudios, estadísticas, casos de éxito, modelos replicables y otra información de utilidad para la generación, actualización y toma de decisiones en la instrumentación de las políticas públicas a favor de los emprendedores del país, observando las disposiciones legales en materia de información estadística y de transparencia e información pública;
- XIII. Realizar los estudios e investigaciones que permitan al Instituto contar con información relacionada con la innovación, el desarrollo tecnológico, las cadenas productivas, el desarrollo de proveedores, los agrupamientos regionales y de sectores industriales; el acceso a mercados y otros relacionados con el desarrollo y competitividad de los emprendedores;
- XIV. Impulsar estudios e investigaciones que permitan reconocer los óptimos encadenamientos productivos regionales, sectoriales y globales, sinergias entre los emprendedores incubados, así como plataformas tecnológicas que permitan compartir eficientemente las oportunidades de mejora y negocio, así como la transferencia de conocimiento en innovación;
- XV. Brindar asesoría, consultoría y capacitación, en materia de formación emprendedora, incubación, gestión, para la generación de planes de negocio, planes de mercadotecnia, así como su implementación y desarrollo;
- XVI. Evaluar en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los resultados de las acciones orientadas al desarrollo de los emprendedores;
- XVII. Proponer la organización y promoción de talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos de carácter estatal, nacional e internacional relacionados con el emprendurismo;
- XVIII. Proponer a la Dirección General del Organismo, los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas relacionados con los emprendedores;

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: 01 (33) 3678 2081
ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



XIX. Proponer a la Dirección General del Organismo, un sistema de seguimiento a los recursos, impactos y metas derivados de los apoyos otorgados al amparo de los programas, instrumentos y esquemas relacionados con los emprendedores;

XX. Elaborar y administrar los registros que tenga a su cargo el Instituto, crear un sistema integral de información y bases de datos con esquemas de financiamiento, obtención de capital y de los procesos de acceso y otorgamiento de los créditos relacionados con los emprendedores;

XXI. Fomentar el desarrollo e instrumentación de una cultura estatal de calidad;

XXII. Apoyar a la Dirección General, en la realización o coordinar los trabajos técnicos y de investigación científica relacionados con sus funciones;

XXIII. Auxiliar a la Dirección General en la coordinación permanente con secretarías, dependencias, organismos e instituciones de los tres órdenes de Gobierno; así como con los sectores social y privado que instrumenten acciones dirigidas a los emprendedores, y al mejoramiento de la calidad;

XXIV. Difundir y promover en la comunidad jalisciense, la adopción de sistemas para la mejora continua de la calidad en todos los ámbitos;

XXV. Fortalecer y actualizar los padrones y registros de emprendedores en la entidad y de los asesores, consultores, auditores y organismos de certificación de sistemas de calidad, así como difundir su utilización;

Las demás que le confiera el Director General, la ley del Instituto y algunas otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia.

Capítulo XI Del Premio Estatal de Calidad

Artículo 29.- El Premio Estatal de Calidad, se otorgará en forma anual conforme a las siguientes disposiciones:

I.- La Dirección General en conjunto con la Dirección de MIPyMES y la Dirección de Emprendurismo, propondrán las diversas categorías del Premio Estatal de Calidad las cuales contendrán las bases y procedimientos de cada una de ellas;

II.- Deberán participar de manera colegiada en la preselección de los ganadores del Premio Estatal de Calidad de cada una de sus categorías, los sectores académicos y empresariales para su valoración técnica;

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana

C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México

Teléfono: 01 (33) 3678 2081

ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



III.- La Dirección General del Organismo, someterá ante la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria o extraordinaria, la autorización de la convocatoria, las bases y procedimientos para el Premio Estatal de Calidad, así como la fecha en la que se otorgará dicho premio; y

IV.- Una vez que se obtenga el resultado de la preselección técnica de los posibles ganadores de cada una de las categorías del premio Estatal de Calidad, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria o extraordinaria, la validación de los mismos.

Capítulo XII De la Suplencia

Artículo 30.- El Director General del Instituto delegará en sus ausencias temporales que no excedan de un mes, el despacho de los asuntos de su competencia en el director jurídico del Instituto, y a falta de este, a quién designe el Director General.

Artículo 31.- Las ausencias de los directores de área serán suplidas por los trabajadores del organismo al servicio del Estado del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Capítulo XIII Del Sistema de Evaluación del Desempeño

Artículo 32.- La evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Instituto, tomando en cuenta los instrumentos de planeación.

Artículo 33.- La evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el otorgamiento de incentivos, la formación, la actualización permanente, la promoción y la incorporación u ocupación temporal de los funcionarios.

A partir de los resultados obtenidos de la evaluación del desempeño, las Direcciones de Áreas identificará las fortalezas y las áreas de oportunidad de los funcionarios con el propósito de implementar las políticas para la mejora del mismo y del Instituto.

Artículo 34.- La permanencia de los funcionarios en el Instituto estará sujeta a la aprobación de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima de siete, en una escala de cero al diez. El personal que obtenga cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria será destituido del Servicio.



Artículo 35.- En la evaluación del desempeño, el evaluador podrá solicitar información relevante al evaluado, y éste por su propio derecho podrá aportarle elementos que sustenten el cumplimiento de sus actividades.

Artículo 36.- La Dirección General propondrá anualmente los lineamientos que incluirán los criterios, los evaluadores, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal de carrera, para lo cual deberá solicitar la colaboración de las Direcciones de Áreas del Instituto.

Artículo 37.- La Junta de Gobierno aprobará los lineamientos que presente la Dirección General para evaluar el desempeño de los funcionarios del Instituto.

Artículo 38.- Podrán ser evaluadores de los funcionarios, los Directores de Área y los demás que señalen en los lineamientos.

Artículo 39.- Una vez aprobados por la Junta de Gobierno los lineamientos para evaluar el desempeño del personal, la Dirección General los difundirá en el Instituto de manera previa al periodo evaluable.

Artículo 40.- La Dirección General emitirá los manuales, guías y demás instrumentos para capacitar a los evaluadores acorde con los lineamientos, así como propiciar mecanismos de evaluación que incluyan diálogos entre el evaluador y el evaluado.

Artículo 41.- El funcionario del Instituto evaluado y el superior jerárquico definirán las acciones para fomentar la mejora del desempeño individual y colectivo.

Artículo 42.- La Dirección Administrativa del Instituto coordinará la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera durante los dos meses siguientes al periodo anual que se evalúe.

Artículo 43.- La Dirección Administrativa integrará el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los funcionarios, el cual se presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Artículo 44.- La Dirección Administrativa integrará los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificará a los funcionarios evaluados en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 45.- La Dirección Administrativa podrá recabar o solicitar a los evaluadores, la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial.

Artículo 46.- Los funcionarios del Instituto podrán inconformarse por las calificaciones de la evaluación del desempeño. Para tal efecto, deberán presentar ante la Dirección Administrativa un escrito con la exposición de los hechos motivo de inconformidad y acompañando los elementos que le sustenten debidamente relacionados.

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

López Cotilla 1505 3^{er} Piso, Col. Americana

C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México

Teléfono: 01 (33) 3678 2081

ijaldem.jalisco.gob.mx / ijaldem@red.jalisco.gob.mx



Artículo 47.- La inconformidad deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a partir del primer día de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño, en el medio que establezcan los lineamientos.

Artículo 48.- La Dirección Administrativa tomará las provisiones necesarias para difundir oportunamente la fecha en la que se publicarán los resultados de la evaluación del desempeño, previendo lo necesario para el debido conocimiento de todos los evaluados.

Artículo 49.- La resolución de las inconformidades a la evaluación del desempeño compete a la Junta de Gobierno. La Dirección General elaborará los proyectos de resolución correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense del Emprendedor, en sesión extraordinaria de 31 de octubre de 2014.

Daniel Gómez Álvarez Moreno.
Director General.
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.
Instituto Jalisciense del Emprendedor.